

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.
Expediente: 0000042/620/2005/11.
Entidad: Servihogar.
Localidad: Jerez de la Fra.
Cantidad: 3.000,00 euros.

Cádiz, 7 de septiembre de 2005.- La Delegada, Por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CRÉDITO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
AYUNTAMIENTO	ALGECIRAS	46700	31E	A.E.F.	26.317,06.-
AYUNTAMIENTO	ARCOS	46700	31E	A.E.F.	6.683,22.-
AYUNTAMIENTO	BARBATE	46700	31E	A.E.F.	5.368,00.-
AYUNTAMIENTO	CADIZ	46700	31E	A.E.F.	55.498,53.-
AYUNTAMIENTO	CHICLANA	46700	31E	A.E.F.	11.623,63.-
AYUNTAMIENTO	JEREZ	46700	31E	A.E.F.	67.791,58.-
AYUNTAMIENTO	SANLUCAR BDA	46700	31E	A.E.F.	13.891,40.-
EXCMA.DIPUTACION	CADIZ	46700	31E	A.E.F.	41.370,58.-

Cádiz, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6597/2004. (PD. 4000/2005).

Ilmo. Sr. don Víctor Nieto Matas, Presidente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 6597/2004-D dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 808/2002, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, promovido por Previsión Española, S.A., contra Maaf y Bernardino Molina Montaña y Bernardino Molina Establie; se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 2004, cuyo fallo literalmente dice: «Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Previsión Española, S.A., revocamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Sevilla con fecha 26.2.04, en el Juicio Ordinario núm. 808/02, en el sentido de condenar a los demandados Bernardino Molina Montaña y Bernardino Molina Establie al pago conjunta y solidariamente a la demandada de la cantidad de 3.483,01 euros con los intereses legales de esa cantidad desde

de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.
Expediente: 0000043/620/2005/11.
Entidad: Alat.
Localidad: Rota.
Cantidad: 12.800,00 euros.

Cádiz, 7 de septiembre de 2005.- La Delegada, Por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hacen públicas las siguientes ayudas:

la presentación de la demanda y al pago de las costas de la primera instancia. Sobre las de esta alzada no se hace pronunciamiento expreso».

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados, en situación de rebeldía, Bernardino Molina Montaña y Bernardino Molina Establie extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.- El Presidente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 1520/05. (PD. 4001/2005).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1520/05C dimanante de los autos de juicio cambiario núm. 736/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, promovidos por Alquileres Andaluces, S.A., contra Joaquín López Bermejo; se ha dictado sentencia con fecha 23.5.05, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de